CONTRATO No.	**OPS-216-2026**
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ** NIT: 800.143.438-8 **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA** C. de C 1.033.370.444 de Arboletes Gerente
CONTRATISTA	**KARINA LOPEZ AGUIRRE** CC No. 1.028.013.154. expedida en Apartado- Antioquia DIRECCIÓN: Vereda Vijagual, San Juan de Urabá, Antioquia TELÉFONO: 3222431071 CORREO: karinalopezaguirre93@gmail.com
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE PSICOLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 327 DE 2026, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000,00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

Entre los suscritos a saber, la **E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA,** con NIT 800.143.438-8, ubicada en la carrera #20 No. 24-20 Barrio La Floresta de San Juan de Urabá, Antioquia, representada legalmente en este contrato por la señora **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA**, persona mayor de edad, residente en el municipio de San Juan de Urabá Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.370.444 expedida en Arboletes, obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al Decreto No. 990 del 18 de noviembre de 2.024, de la E.S.E.

HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con el acuerdo 002 del 17 octubre de 2024, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014*, y quien para efectos de la presente orden se denominará **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ**, por una parte y por la otra, la señora **KARINA LOPEZ AGUIRRE**, identificada con cédula Nro. 1.028.013.154. expedida en Apartado- Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente orden de prestación de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política y en el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado* HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ*; y se Deroga Acuerdo No002 de fecha 26 de Marzo de 2.014,* establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de prestación de servicios profesionales que celebre LA EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E tiene la posibilidad de realizar contratos por órdenes cuya cuantía no supere los 15 salarios mínimos legales vigente, adecuándose a los principios de eficacia, economía y celeridad.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

En la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ, hay un gran compromiso institucional con la calidad de los servicios en el marco del sistema general de seguridad social en salud, para garantizar la satisfacción de los usuarios, mediante la competencia del talento humano, la vivencia de los valores éticos institucionales, la utilización de tecnología segura y apropiada, la gestión racional de los recursos, la confiabilidad de nuestros proveedores y el mejoramiento continuo de los procesos.

En este sentido, la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ contempla en su misión la prestación de servicios de salud con excelente calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, con alto sentido de humanidad y solidaridad, comprometidos en dar una atención integral con igualdad de oportunidades para toda la comunidad".

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar.

"(...)

Los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

En estas condiciones, la E.S.E resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que facilita a la población que habita en el Municipio de San Juan de Urabá el acceso al servicio público de salud básico de primer nivel, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios), Así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción de la E.S.E. para la vigencia 2.025, se debe velar por la seguridad y la tranquilidad del personal encargado de prestar los servicios de salud y así generar condiciones adecuadas para tales efectos, toda vez que algunas sedes se encuentran ubicados en zonas de difíciles condiciones de orden público, que requieren del acompañamiento de personal de seguridad capacitado para atender cualquier eventualidad y brindando tranquilidad por su apoyo a quienes laboran en sus instalaciones.

Que a través del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1650 de 2022, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas —PAPSIVI—, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con
aquellos recursos que pueda disponer el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Que mediante la Resolución 327de 2026, el Gobierno Nacional Asignó los recursos correspondientes para implementar la el Programa Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado- PAPSIVI, discriminándolos y asignando los presupuestos a las gobernaciones correspondientes, fijando los lineamientos técnicos para desarrollar el programa en todo el territorio nacional, los cuales se pretenden cumplir a cabalidad en el territorio de San Juan de Urabá conforme al presente proceso contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de los "El MSPS a través de la Oficina de Promoción Social, adelantará el seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 327de 2026, que comprende la realización de las acciones pertinentes y necesarias para establecer que se desarrolló en forma coherente y proporcional al cumplimiento de las actividades, operaciones y objetivos establecidos en el acto administrativo de asignación y en el presente documento de lineamientos,

así como las dirigidas al reintegro de los rendimientos financieros generados y de los recursos que no se hayan ejecutado o comprometido acorde con la normatividad vigente".

Que en vista de las disposiciones establecidas para el desarrollo del programa PAPSIVI y dada la naturaleza jurídica de la E.S.E. Hospital Hector Abad Gomez es indispensable adelantar el presente proceso contractual con miras a implementar el programa PAPSIVI en el territorio de San Juan de Urabá, contratando a las personas idóneas y calificadas para ejecutarlo.

Por todo lo expuesto, resulta oportuno y conveniente para la E.S.E adelantar la contratación de un psicologo de acuerdo al lineamiento de la Resolucion 327de 2026, expedida por el ministerio de Salud, para que apoye en la implementacion de los procesos técnicos y operativos del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado en calidad de psicosocial- papsivi en el territorio y ESE H.H.A.G. asignada, conforme a los lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social., en los términos establecidos en la presente orden.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, como parte de su gestión, requiere contar una persona natural o jurídica para brindar **PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE PSICOLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 327 DE 2026, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.**

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 como "Atención a víctimas del conflicto armado" clasificada en la familia de Servicios de recursos humanos y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en (92112400) Atención a víctimas del conflicto armado.

Que el valor estimado de la orden de prestación de servicio es la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000,00).**

Que el gasto que se ordenará mediante el presente acto se regirá por el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, específicamente en el artículo los artículos 30 y 31.

Que esta entidad, cursó invitación a la señora **KARINA LOPEZ AGUIRRE,** identificada con cédula Nro. 1.028.013.154. expedida en Apartado- Antioquia, quien es la persona requerida por la E.S.E para que presentara la documentación necesaria para desarrollar el objeto de esta orden.

Que, atendiendo la invitación, a la señora KARINA LOPEZ AGUIRRE, identificada con cédula Nro. 1.028.013.154. expedida en Apartado- Antioquia, presentó la documentación necesaria para la legalización de la orden.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Hector Abad Gomez consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Contratista de acuerdo con el certificado que forma parte de la presente orden.

Que existe dentro del presupuesto de Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Gómez la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar el gasto, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra la presente orden de prestación de servicios profesionales, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE PSICOLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 327 DE 2026, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000,00),** Incluidos costos y demás deducciones de ley.

TERCERA - FORMA DE PAGO:
a). **CINCO PAGOS MES VENCIDO** por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00)** cada uno, del periodo comprendido entre 31 de julio de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Realizar el cargue de la información en el Aplicativo Web PAPSIVI y en la plataforma PISIS Cliente Neo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la atención psicosocial por persona atendida de acuerdo al plan de atención psicosocial ($ 356.530). **PARÁGRAFO TERCERO:** dentro del monto pagado mensualmente se incluyen gastos de movilidad que le permitan a la contratista el desplazamiento a las zonas asignadas y con las personas focalizadas durante el desarrollo del contrato, el reconocimiento mensual de transporte para profesionales psicosociales ($ 650.000), para brindar la atención a las víctimas del conflicto armado. **PARÁGRAFO CUARTO** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO QUINTO**: El pago final será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados y liquidación del contrato. LA E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cada uno de los pagos se tramitarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo a su plan de Caja.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

PARÁGRAFO: VIGENCIA: Esta orden estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones.

3. Participar en las sesiones del equipó de atencion integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], del PAPSIVI.
8. contar con la certificación de aprobación en curso "atencion con enfoque psicosocial de víctimas del conflicto armado" con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atencion integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de la suscripción de la ficha de acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo web del programa.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecida en el programa.
11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 39 del Manual de Contratación que aplica los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato por orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.

SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso del presente contrato será asumido por LA EMPRESA con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ.

OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA- PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA EMPRESA y cesar en la ejecución del contrato. 3.- No podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía.

DÉCIMA - CESIONES: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2026.

Vanessa Zapata P

ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
C. de C 1.033.370.444 de Arboletes
GERENTE

Karina López A.

KARINA LOPEZ AGUIRRE
CC No. 1.028.013.154. expedida en Apartado- Antioquia
CONTRATISTA